

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 122 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
SOPORTE INTEGRAL A EQUIPO TECNOLÓGICO S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE POSTRATAMIENTO EURO VI DE CAMIONES MERCEDES BENZ ATEGO 2730K DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SOPORTE INTEGRAL A EQUIPO TECNOLÓGICO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.240003-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR FERNEY DIAZ PARDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.250.510 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 112 A BIS No. 71C – 96 CASA 162 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.993.500) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS REALIZADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES APROBADAS POR EL SUPERVISOR Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000603 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, DIRECCION OPERATIVA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES NCP, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ASEO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **SOPORTE INTEGRAL A EQUIPO TECNOLÓGICO S.A.S.** identificado con Nit. 901.240003-1, representada legalmente por el señor **OMAR FERNEY DIAZ PARDO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.250.510 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De otro lado el artículo 209 ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos

del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del artículo 209 de la carta y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros, humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)". 5. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)". Que el artículo 367 de la Constitución Política establece "(...) La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas (...)". Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia. Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos. Que a la Empresa conforme lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en sus estatutos, le corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos definidos en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las que las modifiquen o sustituyan, así como el recaudo de tributos o retribuciones por mandato expreso de la Ley con la celebración de convenios interadministrativos, directamente o a través de empresas, sociedades o asociaciones cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva. Los servicios se prestarán de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia E.S.P., cuenta con un parque automotor que requiere estar en continuo funcionamiento para realizar las distintas actividades tanto operativas como administrativas que aseguren la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de áreas públicas), transporte de materiales para reparaciones de las redes de acueducto y alcantarillado, transporte de personal operativo y administrativo entre otras, lo cual depende principalmente de los mantenimientos preventivos y correctivos, de los camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia E.S.P. Que para tal fin, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEKCHIA E.S.P. posee dentro de su parque automotor los siguientes vehículos, **dentro de los cuales se encuentran aquellos equipos que serán objeto de prestación de servicios relacionados con los mantenimientos del sistema de postratamiento de gases de escape (Euro VI):**

PLACA	MODELO	TIPO	CAPACIDAD	MARCA	LÍNEA
OSM 881	2023	COMPACTADOR Doble troque	13.1 Ton	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
OSM 882	2023	COMPACTADOR Doble troque	13.1 Ton	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
OSM 883	2023	COMPACTADOR Doble troque	13.1 Ton	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
OSM 884	2023	COMPACTADOR Doble troque	13.1 Ton	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K
OSM 885	2023	COMPACTADOR Doble troque	13.1 Ton	MERCEDES BENZ	AGETO 2730K

Los vehículos anteriormente mencionados, **deben contar con un sistema de postratamiento de gases de escape (Euro VI) en perfectas condiciones, así como también se requiere el reemplazo de repuestos y realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos en caso de presentarse cualquier situación que afecte su operación.** En la siguiente tabla se relacionan los diferentes tipos de servicios que requieren los

vehículos y maquinaria de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	MANTENIMIENTO SISTEMA DE POSTRATAMIENTO EURO VI	5	UNIDAD

Para garantizar la correcta prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y muy especialmente el servicio de aseo, se debe contar con la operatividad de los vehículos y maquinaria a cargo de la entidad, aspecto que no solamente se logra con la realización de mantenimientos correctivos, sino que es necesario que se monte e implemente un riguroso programa de mantenimiento predictivo y preventivo, el cual se encuentre fundamentado en las características de los vehículos, su antigüedad, la cantidad de horas diarias de trabajo, los recorridos que diariamente debe realizar y el impacto que su salida de operación pudiera generar para la continuidad de los servicios que presta EMSERCHIA E.S.P., por lo que es necesario diseñar e implementar un programa de mantenimiento predictivo y preventivo de los vehículos de propiedad que opera la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se establece la necesidad de la realización, la estructuración e implementación de un programa y rutinas de mantenimiento preventivo y predictivo de los vehículos, como aspecto complementario a los mantenimientos correctivos que normalmente la entidad realiza por intermedio de contratistas especializados en el área. Por lo anterior, es indispensable contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento y reparación de los vehículos sean realizados con personal idóneo y certificado, de la misma manera es indispensable que los repuestos sean de buena calidad; garantizando así la seguridad de los ocupantes de cada uno de estos vehículos en desarrollo de sus funciones y aunado a ello, conservar una buena imagen ante nuestros usuarios, razón por la cual, **se hace necesario el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de postratamiento de gases de escape (Euro VI) y demás servicios requeridos para garantizar su buen funcionamiento y una prestación de los servicios con calidad y continuidad en condiciones de seguridad, cumpliendo con las especificaciones técnico-mecánicas, señaladas por la normatividad vigente. Con la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE POSTRATAMIENTO EURO VI DE CAMIONES MERCEDES BENZ ATEGO 2730K DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P., se busca un proveedor, con una amplia cobertura e infraestructura, con la suficiente experiencia, que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades de la empresa. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se establece la necesidad de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de postratamiento de gases de escape (Euro VI) de los camiones compactadores Mercedes Benz Atego 2730K de propiedad de EMSERCHIA E.S.P. para el buen funcionamiento de los vehículos.** En virtud a lo expuesto, se considera necesario la contratación de una persona jurídica **que preste los servicios técnicos de mantenimiento al sistema de postratamiento de gases de escape (Euro VI)** para los vehículos de propiedad de la empresa, ya que estos son utilizados para la prestación del servicio de aseo, servicio que ha sido considerado esencial, y por ende, se debe garantizar la adecuada operación de estos vehículos.” **2.** Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000603** del 07 de noviembre del 2025. **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE POSTRATAMIENTO EURO VI DE CAMIONES MERCEDES BENZ ATEGO 2730K DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, donde se manifiesta las siguientes obligaciones del contratista y contratante respectivamente: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Mercedes Benz Atego 2730K de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VEHÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD
1	MANTENIMIENTO SISTEMA DE POSTRATAMIENTO EURO VI	OSM881 OSM882 OSM883 OSM884 OSM885	5	UNIDAD

2.Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos únicamente cuando sean requeridos por parte del supervisor del contrato, para lo cual se realizará una programación de intervención de los vehículos. 3. El mantenimiento correctivo se hará de acuerdo con los imprevistos que vayan surgiendo, los cuales serán

informados oportunamente al contratista, bien sea para desplazar el vehículo hasta el taller del contratista o para coordinar el desplazamiento del personal requerido en caso de que el vehículo no se pueda desplazar y se brinde una solución requerida por el imprevisto. 4. De no poderse efectuar la reparación y/o solucionar el imprevisto en el sitio, el vehículo será desplazado al taller del contratista para su revisión y/o reparación, previa aprobación de la supervisión del contrato. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. Desarrollo del objetivo del contrato conforme a las especificaciones. 6. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo y/o preventivo que de manera urgente se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 7. Llevar el control de los trabajos de mantenimiento correctivo y/o preventivo que se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 8. Disponer de personal técnico especializado para la realización de los trabajos requeridos, así como brindar asesoría profesional para la optimización del funcionamiento de los vehículos y sus costos de funcionamiento. 9. Disponer de Carro Taller y personal técnico necesario para atender las emergencias que se presenten en ruta y sean necesario atenderlas en campo. 10. El contratista entregará informe técnico de cada intervención realizada, especificando las acciones de mantenimiento, con su correspondiente registro fotográfico, con el objeto de mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los vehículos. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12. Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 13. Cuidar los objetos, elementos, accesorios que la Empresa le proporcione para la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las garantías que el supervisor del contrato requiera por no conformidad con trabajos ejecutados previamente. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.:** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$45.993.500) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo con los trabajos realizados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades aprobadas por el supervisor y soportes de pago de seguridad social de conformidad con el ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta que se agoten los recursos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario Coordinador de Aseo o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales,

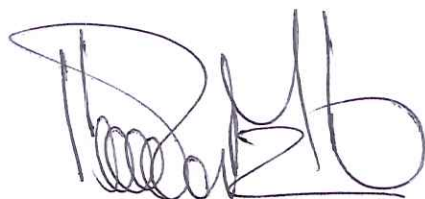
ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:**

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **SOPORTE INTEGRAL A EQUIPO TECNOLÓGICO S.A.S.** identificado con Nit. 901.240.003-1, representada legalmente por el señor OMAR FERNEY DIAZ PARDO identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.250.510 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: CARRERA 112 A BIS No. 71C – 96 CASA 162 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARIÓ MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente



OMAR FERNEY DIAZ PARDO
C.C. No: 80.250.510 expedida en Bogotá D.C.
R.L. SOPORTE INTEGRAL A EQUIPO TECNOLÓGICO
S.A.S.
NIT. 901.240.003-1

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación